



RADICADO: 680014003004-2019-00813-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso y pago de títulos judiciales. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contando el expediente con 26 folios digitales y 124 folios electrónicos para un total de 150 folios útiles para el cuaderno uno; presenta 16 folios útiles digitales y 26 folios útiles electrónicos para el cuaderno dos (02). Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito de terminación por pago total de la obligación allegado por la parte demandante; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, por pago total de la obligación Nro. **680014003004-2019-00813-00** seguido por BANCO ITAU CORBANCA S.A. y en contra de CARLOS ALBERTO ALBORNOZ.

2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGOS Y REMANENTES** decretados en este proceso, teniendo en cuenta no se observa embargo de remanente ni del crédito. Líbrense por secretaria las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3.- **CANCELAR** la radicación **680014003004-2019-00813-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 120 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de noviembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa077620af16def279117186fd2dc6ea2137f3a6ae4bd88fde8c49b1c48b12d7

Documento generado en 19/11/2020 08:54:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>